



- d. Apoyar en la recepción de los expedientes electorales integrados por los órganos electorales.
- e. Las demás actividades que de conformidad con los fines institucionales se requieran en la Dirección de Organización durante el proceso electoral.

Resulta necesario mencionar que a la fecha, se encuentra pendiente la celebración de una serie de reuniones de trabajo entre las consejerías y las representaciones partidarias, para analizar del documento, lo que permitirá recabar propuestas de agregados sobre todo en la construcción de las responsabilidades del personal que se contrata para proceso electoral, para su posterior aprobación por parte de esta Comisión, para que de igual forma pueda ser sometido el mismo a la consideración de las y los integrantes del Consejo General.

#### VI. Tercer Informe Cuatrimestral

En la sesión ordinaria del 28 de enero de 2022 se rindió el tercer informe cuatrimestral del año 2021 de la *Comisión de Organización*, en el cual se dio cuenta de las acciones desarrolladas por la *Dirección de Organización* durante el periodo septiembre-diciembre, a las que de manera puntual se dio seguimiento a las relacionadas con la destrucción de la documentación y materiales utilizados durante el pasado proceso electoral, a las valoraciones otorgadas a las personas que se desempeñaron como titulares en las vocalías de organización electoral de los *Órganos Desconcentrados del Instituto*, por parte de personal adscrito a la *Dirección de Organización*, las renunciaciones presentadas desde la instalación de los comités distritales y municipales hasta la conclusión de sus actividades. Asimismo, la presentación del procedimiento de verificación y validación de las boletas electorales, durante las etapas de recepción, distribución y entrega a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán, para su utilización en próximos procesos electorales, así como la presentación del informe final de la gestión de la presidencia de la Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre en la *Comisión de Organización*.



## VII. Estudio del llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla generadas al cierre de la Jornada Electoral del Proceso Local Ordinario 2020-2021

En el Programa Operativo Anual de la *Dirección de Organización*, para el año 2022, se consideró realizar un estudio sobre el llenado de las AECC utilizadas durante la Jornada Electoral del pasado proceso electoral ordinario, con el objeto de verificar la consistencia de los datos asentados en estas, a efecto de proponer líneas de acción que permitan atender las áreas de oportunidad que se identifiquen.

Una de las actividades establecidas en el cronograma de actividades, fue la selección de la muestra para el estudio y en atención a ello, el informe que contenía la totalidad de las casillas que serían objeto de estudio se presentó en el informe de la sesión ordinaria de la Comisión de Organización del 31 de marzo, detallando el distrito, cabecera distrital, el ID y nombre del municipio, así como la sección y tipo de casilla en cuestión.

Resulta oportuno mencionar que toda vez que las AECC son documentos de carácter legal que contienen la información generada a partir del escrutinio y cómputo de las boletas y los votos depositados en las urnas, de cada casilla, al concluir la jornada electoral; el artículo 293 numeral 1 de la *LGIFE* establece que, para cada elección que tenga lugar se levantará un acta, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- a) El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato;
- b) El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
- c) El número de votos nulos;
- d) El número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores;
- e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y
- f) La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes al término del escrutinio y cómputo.

Por esta razón, en el numeral 1 del Artículo 294 de la *LGIFE*, señala que concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes que actuaron en la casilla.



El área responsable de este estudio es la *Dirección de Organización*, la cual se podrá apoyar de las demás áreas del *Instituto*. La *Comisión de Organización* dará seguimiento a los trabajos realizados durante el desarrollo de la actividad.

El objetivo es examinar el llenado de las *AECC* de las elecciones de la Gobernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, para identificar la proporción que tuvieron inconsistencias en los datos asentados por parte de la persona que fungió como Secretario de Mesa Directiva de Casilla.

Conforme al artículo 288 de *LGIFE* el escrutinio y cómputo se define como el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla establecen:

- a) El número de electores que votó en la casilla;
- b) El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
- c) El número de votos nulos, y
- d) El número de boletas sobrantes de cada elección.

#### A. Determinación de la muestra para el estudio de AEC

Para la determinación de la muestra del estudio, primeramente, se consideró que, de acuerdo con la información del Sistema de Ubicación de Casillas del *INE* para el Proceso Electoral 2020-2021 se aprobó la instalación de 6,167 casillas.

Ahora bien, es importante señalar que para este estudio no se consideraron aquellos paquetes que por alguna circunstancia o incidente ajeno a los CAEL, no fueron entregados en los órganos desconcentrados, y de conformidad con la información contenida en la base de datos del Sistema de Cómputos, se computaron 6,159 paquetes de la elección de Gobernatura y de las diputaciones locales, así como 6,152 de la elección de ayuntamientos.

Cabe destacar que, debido a las inconsistencias que presentaron algunas de las *AECC* o la falta de esta en el expediente de casilla, para la elección de la Gobernatura se recontaron 639, casillas, para la elección de diputaciones 1,230 y para ayuntamientos 1,548. En este sentido, estos paquetes fueron excluidos del universo para la selección de la muestra de casillas, toda vez que en todos estos casos el *AECC* fue sustituida por la levantada en los consejos distritales y municipales.





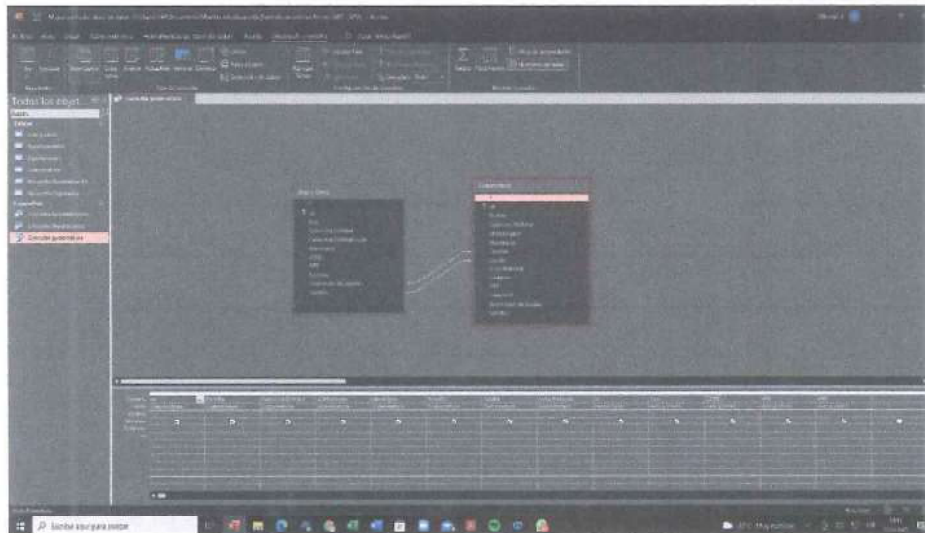
Derivado de lo anterior, para la obtención de la muestra para el estudio del llenado de las AECC, el universo para el estudio fueron los totales siguientes:

Tipo de elección	Cantidad
Gubernatura	5,520
Diputaciones	4,929
Ayuntamientos	4,604

Ahora bien, dado que el llenado de las AECC está directamente relacionado con la capacitación a los FMDC, y esta actividad corresponde al CAE, se determinó el considerar un AECC de cada ARE, para realizar el análisis en el estudio de las actas, por lo que, se utilizó un muestreo aleatorio simple para seleccionar una casilla por cada ARE.

En relación con lo anterior, y para poder realizar la extracción del AECC, primeramente, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, el listado de CAEL desagregado por sección y ARE.

Una vez obtenida la información, se procedió a realizar una consulta en la herramienta Access, para poder relacionar las ARE con el universo finito de AECC.



Posteriormente, se llevó a cabo un procedimiento de concatenación, que consiste en enlazar el ARE, sección, casilla, municipio y distrito, para poder generar una función de un filtrado avanzado, extrayendo aleatoriamente un acta por cada ARE.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





Distrito	Cabecera Distrital	Id Municipio	Municipio	Sección	Casilla	ZORE	ARE
22 Múgica		10 Arteaga		170 C2	1 - Mixta	1 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		170 C3	1 - Mixta	1 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		170 B1	1 - Mixta	1 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		170 C1	1 - Mixta	1 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		171 B1	1 - Mixta	1 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		172 B1	1 - Mixta	2 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		172 C1	1 - Mixta	2 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		172 C2	1 - Mixta	2 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		171 C1	1 - Mixta	2 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		171 C2	1 - Mixta	2 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		183 B1	1 - Mixta	3 - Rural	
22 Múgica		10 Arteaga		173 B1	1 - Mixta	4 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		173 C1	1 - Mixta	4 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		173 C2	1 - Mixta	4 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		174 B1	1 - Mixta	4 - Mixta	
22 Múgica		10 Arteaga		182 B1	1 - Mixta	5 - Mixta	

De lo anterior, se arrojó que la cantidad de actas que serían objeto de análisis serían un total de:

Tipo de elección	Cantidad
Gubernatura	1,474
Diputaciones	1,330
Ayuntamientos	1,366

#### B. Metodología para la realización del estudio

Las AECC que se utilizaron en el Proceso Electoral contaron con 14 apartados, no obstante, es importante precisar que para efectos del estudio, sólo se extraerá información de 13 apartados, ya que el último contiene las instrucciones para la correcta distribución de los tantos del acta.

En tal sentido, para la realización del análisis, se utilizaron las AECC digitales del expediente de la elección que fue remitido por los integrantes de los comités distritales y municipales, conforme a la muestra.

Para llevar a cabo la captura de la información en el instructivo digital diseñado por la Dirección de Organización, que consiste en una hoja de cálculo, en la que se está generando la base de datos que sirve como sustento para la realización del estudio, misma que puede ser consultada en la siguiente liga:

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/11jX1Pib0el-18cBh\\_yUSwUV9M3J7DZtDv2i0RZzxLWc/edit#gid=50286223](https://docs.google.com/spreadsheets/d/11jX1Pib0el-18cBh_yUSwUV9M3J7DZtDv2i0RZzxLWc/edit#gid=50286223)



En la sesión ordinaria del 28 de enero del presente año, se presentó el documento en el que se describen a detalle los 13 apartados que se están capturando para la extracción de la información y la generación de la base de datos correspondiente a cada elección para el estudio, consistentes en: información de la casilla, boletas sobrantes, personas que votaron, representantes de partidos políticos y de candidatura independiente que votaron en la casilla, total de personas que votaron y representantes, resultados de la votación de la elección, total de votos de la elección sacados de todas las urnas, comparativo del total de personas que votaron y el total de votos sacados de todas las urnas, comparativo del total de votos sacados de todas las urnas y el total de resultados de la votación, incidentes presentados durante el escrutinio y cómputo, integrantes de la mesa directiva de casilla, representantes de partidos políticos y candidaturas independiente, y escritos de protesta presentados por los partidos políticos.

Con base en la información que se está capturando se pretende dar respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el porcentaje de errores que se registraron en las actas de escrutinio y cómputo?
2. ¿Cuáles son los datos que tienen mayor incidencia de errores?
3. ¿Cuál es el tipo de error más frecuente que se identifica en las actas con error?

Para tal efecto, se verificarán los siguientes datos:

- \* Boletas sobrantes
- \* Personas que votaron
- \* Representantes que votaron en la casilla y que no se incluyen en la lista nominal
- \* Suma de votantes
- \* Votos sacados de la urna
- \* Resultados de la votación

#### C. Análisis de inconsistencias

El análisis del llenado de las AECC consiste en la aplicación de relaciones lógicas y aritméticas sobre los datos asentados por los secretarios de MDC, con el objeto de identificar su correspondencia y, en consecuencia, determinar si existió un llenado correcto del documento.



Es por ello que, para identificar el tipo de inconsistencia que presentan las actas, se revisa la consistencia interna y externa de las mismas, lo que se obtiene a partir de la revisión de los datos que se describen en cada una de ellas.

#### D. Análisis de consistencias internas

La consistencia interna se refiere a las relaciones lógicas y aritméticas que guardan entre sí los datos contenidos en las actas. Relaciones que se traducen en cuatro criterios:

- I. La suma de personas que votaron más el número de representantes de partidos y de candidaturas independientes que no se incluyen en la lista nominal es igual a la suma de votantes.
- II. La suma de votantes es igual a la de boletas sacadas de la urna.
- III. Las boletas de la elección sacadas de la urna, es igual al resultado de la votación de la elección.
- IV. El resultado de la votación de la elección es igual a la suma de votos de cada campo de votación para partido político, coalición, candidaturas independientes, candidaturas no registradas y votos nulos.

Los citados criterios permitirán clasificar las actas en dos grandes grupos:

- I. Actas consistentes o sin error (exceptuando el dato de boletas sobrantes), en las que se verifica el cumplimiento de los criterios establecidos, o
- II. Actas inconsistentes o con error, en las que por lo menos uno de los criterios de consistencia no se cumple.

Adicionalmente, en el grupo de actas inconsistentes es posible identificar el tipo de error que presentan: numérico, de llenado o de ambos tipos (numérico y de llenado).

**Acta inconsistente.** Actas en las que no se cumple al menos uno de los criterios de consistencia interna. Se pueden identificar tres tipos de error:

- I. **Error numérico:** se presenta cuando en el AECC se dispone de información de todos los datos numéricos requeridos para realizar las operaciones aritméticas de los criterios de consistencia interna, pero al menos uno de ellos no se cumple. Vale la pena precisar que este tipo de errores no son



atribuibles a la capacitación de los *FMDC*, toda vez que las sumatorias no son objeto de esta actividad.

- II. *Error de llenado*: se presenta cuando uno de los datos numéricos necesarios para hacer las operaciones aritméticas del acta no está disponible o no es legible, y en los demás criterios sí es posible verificar el cumplimiento de las operaciones matemáticas.
- III. *Error numérico y de llenado*: ocurre cuando en el *AECC* no se dispone del dato numérico de al menos uno de los campos para realizar las operaciones aritméticas de los criterios, debido a que su valor no fue asentado en el acta, o bien, no es claramente distinguible, y el resto de los datos numéricos disponibles para verificar los demás criterios muestran que no se cumple alguno de ellos.

#### E. Análisis de consistencias externa

Los criterios de consistencia interna permitirán verificar la relación numérica entre los datos que tienen que ver con el control de las boletas que son entregadas a los ciudadanos que acuden a votar, pero no de las boletas sobrantes que no fueron utilizadas.

Para comprobar el correcto llenado de la cifra de boletas sobrantes, se aplicará un criterio adicional en el que se requiera contar con un dato externo al *AECC* y que corresponde al total de boletas entregadas a cada presidente de *MDC*.

El valor del total de boletas entregadas es equivalente al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de cada casilla más un número adicional de boletas destinadas para el voto de cada uno de los representantes de partido político nacionales y locales (en elecciones concurrentes) y, en su caso, de candidaturas independientes acreditados en la casilla.

Para asegurar que, en efecto, el dato de boletas sobrantes se encuentre libre de error, se verificará que se cumpla con el siguiente criterio de consistencia externa: el número de las boletas sobrantes debe ser igual a la diferencia entre el total de boletas entregadas al presidente de *MDC* menos la cantidad de votos sacados de la urna (*VSU*).

#### F. Avance de estudio de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla

De acuerdo con los plazos establecidos en el plan de trabajo para llevar a cabo el estudio de *AECC*, el avance en la captura presentado el 31 de marzo en la Sesión







Ordinaria de la *Comisión de Organización*, fue de 1,760 de las 4,170 actas sistematizadas.



Posteriormente, el personal continuó con la captura de las AECC de las elecciones correspondientes a diputaciones y ayuntamientos, concluyendo el 29 de abril con un total de 2,521 actas capturadas, de las cuales 1,463 corresponden a la elección de diputaciones y 1,324 a los ayuntamientos.



Ahora bien, de las 4,170 actas correspondientes al universo finito de la muestra para el estudio, en 198 AECC hubo inconsistencias, 23 correspondientes a la elección de la gubernatura, 133 a diputaciones y 42 a ayuntamientos, por lo que, conforme al cronograma establecido para el desarrollo del estudio, a la fecha del presente, el personal de la *Dirección de Organización*, se encuentra validando la información, que se encuentra en los archivos contenidos en los expedientes físicos así como en los digitales, a fin de solventar las mismas.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





Del total de actas con incidencias, se identificó que 48 de ellas no se encontraban en la base de datos de imágenes digitalizadas y que estaba siendo utilizada para la realización del estudio y que 150 más, la calidad de la imagen no era suficiente para recabar la información requerida de cada una de ellas, lo que se plasma en la siguiente gráfica:

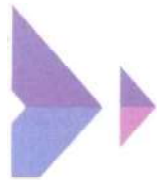


En este sentido, se procedió a la búsqueda de las actas en los expediente físicos de las elecciones, de tal forma que se esté en condiciones de recabar la información correspondiente de cada una de estas.

Para ejemplificar lo anterior, a continuación se agregan algunas imágenes de las actas digitalizadas que resultan ser ilegibles y que deben ser identificadas en los expedientes en físico de las elecciones:



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





### Imagen de Acta de Escrutinio y Cómputo de Gubernatura ilegible

### Imagen de Acta de Escrutinio y Cómputo de diputaciones locales ilegible

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"







la integridad territorial de las comunidades indígenas sobre los agrupamientos indígenas al interior de los distritos electorales y los aspectos operativos.

Los trabajos para la distritación nacional 2021-2023 iniciaron el 26 de febrero, con la aprobación de los Acuerdos INE/CG152/2021 e INE/CG153/2021 donde el Consejo General del INE instruye a su Junta General Ejecutiva realizar las actividades necesarias para presentar el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional; de igual manera, se instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para que hiciera del conocimiento de estos en las entidades federativas, el referido acuerdo.

Además, se asignaron actividades a los OPL las que desarrollarán dentro de este procedimiento, siendo las siguientes:

- \* Proponer escenarios de distritación.
- \* Proponer cambios a las propuestas de cabeceras distritales locales.

Las entidades federativas fueron divididas en bloques en donde se tomó en consideración los siguientes factores: la disponibilidad del marco cartográfico definitivo, la complejidad de la presencia de la población indígenas y afromexicana, y afectar lo menos posible el desarrollo de los procesos electorales locales durante el año 2022.

De esta manera en los Bloques 1 a 4 quedaron aquellas entidades cuyo marco geográfico no presenta, actualmente, ninguna posibilidad de cambio en el corto plazo, asimismo, en cada bloque se asignaron entidades federativas cuya complejidad de la presencia indígena y/o afromexicana es alta y, por tanto, el desarrollo de la consulta sobre la distritación requerirá de un esfuerzo institucional mayor. Asignando en el Bloque 2 a Michoacán, junto con los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Tabasco y Zacatecas.

Ahora bien, los criterios y reglas operativas definidos son una herramienta fundamental en los trabajos del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, a través de indicadores avalados científicamente por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional (CTD), y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las y los integrantes de ese órgano técnico y de las y los integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV).



Para la definición de los criterios, deben tomarse en consideración diversos factores como la población, los grupos indígenas y afroamericanos, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes a nivel nacional.

Por consiguiente, los criterios a observar para la distribución de la demarcación territorial de los Distritos Electorales federales y locales uninominales serán los siguientes:

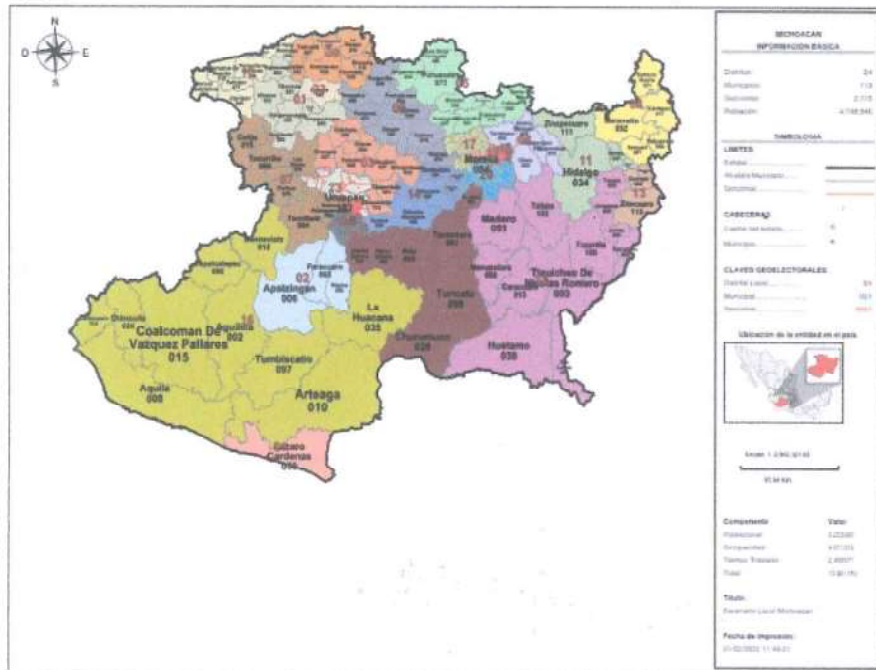
- A. Equilibrio poblacional
- B. Distritos integrados con municipios de población indígena o afroamericana
- C. Integridad municipal
- D. Compacidad
- E. Tiempos de traslado
- F. Continuidad geográfica
- G. Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Posteriormente, el Consejo General del *INE*, aprobó el Protocolo para realizar Consultas en Comunidades Indígenas y Afroamericanas, con la aprobación de este protocolo se incorporan actividades específicas para efectuar la consulta, tanto en lo que se refiere a la fase informativa, la elaboración de materiales, así como la manera de llevarla a cabo.

Asimismo, se generaron los primeros escenarios de distritación conforme a los bloques de entidades y están siendo sometidos a las observaciones de las representaciones de los partidos políticos, así como de los *OPL* cuando se trate de distritos locales.

#### A. Primer escenario

Hasta esta etapa del proceso de distritación el *IEM* no había colaborado en las actividades, fue hasta el 21 de febrero pasado cuando se hizo entrega del Primer Escenario de Distritación Local a este *Instituto*, el cual se muestra a continuación:



No.	% 0 Medio	Población	± Población	Población	Compensación	Tiempo Traslado	% P. ind. + Ate.
1	0.23%	188 318	447	0 000 027	0.396857	0.103115	30.802083
2	0.43%	188 739	800	0 000 030	0.250679	0.033554	3.405254
3	0.52%	186 730	-1 084	0 001 333	0.398851	0.118377	77.837393
4	-4.15%	189 055	-8 214	0 070 582	0.438733	0.097614	13.890230
5	-1.28%	195 329	-2 241	0 007 327	0.520321	0.140564	11.777267
6	3.30%	191 335	6 234	0 048 456	0.418811	0.1134	26.078943
7	-1.41%	180 079	-2 730	0 068 834	0.541736	0.121305	28.983130
8	-1.52%	194 880	-3 200	0 015 214	0.389789	0.054372	14.308852
9	0.28%	188 415	547	0 000 340	0.238279	0.096171	9.873620
10	-1.20%	185 487	-2 382	0 004 439	0.449187	0.101797	10.483617
11	2.38%	193 330	4 519	0 003 176	0.448566	0.106063	19.071960
12	1.48%	200 820	3 311	0 008 688	0.039603	0.329492	7.552486
13	-2.40%	193 118	-4 751	0 025 019	0.275584	0.067394	29.798958
14	-0.01%	193 898	-3 979	0 017 369	0.309628	0.062133	34.323735
15	0.47%	198 798	800	0 020 983	0.598177	0.182532	8.783542
16	4.72%	207 211	8 342	0 090 079	0.378189	0.427188	18.191043
17	7.10%	211 910	14 041	0 029 813	0.272787	0	12.100000
18	7.44%	212 583	14 716	0 045 849	0.138528	0	12.100000
19	7.41%	212 524	14 655	0 043813	0.06273	0	12.100000
20	7.67%	213 020	15 182	0 201 085	0.473484	0.024439	12.100000
21	-0.98%	190 937	-1 832	0 004 335	0.084553	0.078808	11.760000
22	3.52%	204 836	6 367	0 005 107	0.202006	0.037423	16.820000
23	-6.67%	178 738	-18 133	0 015 005	0.377306	0.078933	31.270000
24	-10.02%	178 032	-19 817	0 443 781	0.257052	0	31.270000

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Político	1.0	2.233260
Compensación	0.5	9.271319
Tiempo Traslado	0.4	2.400071
Total		13.904650

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





## Municipios fraccionados:

Id	Nombre	Num. Distritos	Integros	Compartidos
04	Morelia	4	4	0
103	Uruapan	2	2	0

Posteriormente, el 23 de febrero personal de la *Dirección de Organización* y de la *Coordinación de Informática* de este *Instituto*, recibieron capacitación respecto del sistema de distritación, por parte de la *Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE*.

La *Dirección de Organización* en afán de realizar las actividades respecto a la distritación, elaboró un cronograma que se presentó en el informe mencionado con anterioridad, y de acuerdo con este, hoy en día se encuentra corriendo lo correspondiente a las observaciones al segundo escenario y a las reuniones respectivas para la discusión del tema con la *Vocalía del Registro Federal de Electores* y la *Comisión Local de Vigilancia*, así como las representaciones de los partidos políticos.

Dando continuidad con los trabajos de Distritación Nacional 2021-2023, el 20 de abril del año en curso, fue remitido el Dictamen al Primer escenario de distritación local. En donde posterior a un análisis con los datos presentados, la propuesta de escenario construida por las representaciones de los partidos contó con las siguientes características:

1. La función de costo es mayor en 2.387713 respecto de la presentada en el primer escenario emitido por la *DERFE*.
2. La desviación poblacional es mayor 1.775471 respecto del primer escenario.
3. Se forma un distrito indígena al igual que el primer escenario.
4. Los distritos se mantienen dentro del rango de población no hay fracciones municipales, igual que el primer escenario.
5. La compacidad geométrica es mayor a 0.104234, respecto de los presentados en el primer escenario.
6. Los tiempos de traslado son mayores a 0.104234, respecto de los presentados en el primer escenario.

Las propuestas de escenario construidas por las representaciones de los partidos políticos es la tercera más viable y presenta las siguientes características:





1. La función de costo es mayor en 2.597878, respecto de la presentada en el primer escenario.
2. La desviación poblacional es mayor 1.339372, respecto de la presentada en el primer escenario.
3. Se forma un distrito indígena, al igual que el primer escenario.
4. Los distritos se mantienen dentro del rango de población.
5. Presenta dos fracciones municipales más que el primer escenario.
6. La compacidad geométrica es mayor 1.047510, respecto de la presentada en el primer escenario.
7. Los tiempos de traslado son mayores a 0.210996, respecto de los presentados en el primer escenario.

Con base en lo anterior, el comité técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de Distritación Nacional, concluyó que el primer escenario, es el que tiene la mejor función de costo, además de que cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del INE. Por lo que, las propuestas realizadas por los partidos políticos que se encuentran registrados ante ese órgano local tienen una mayor función de costo, además de que las propuestas generan más fracciones de municipio.

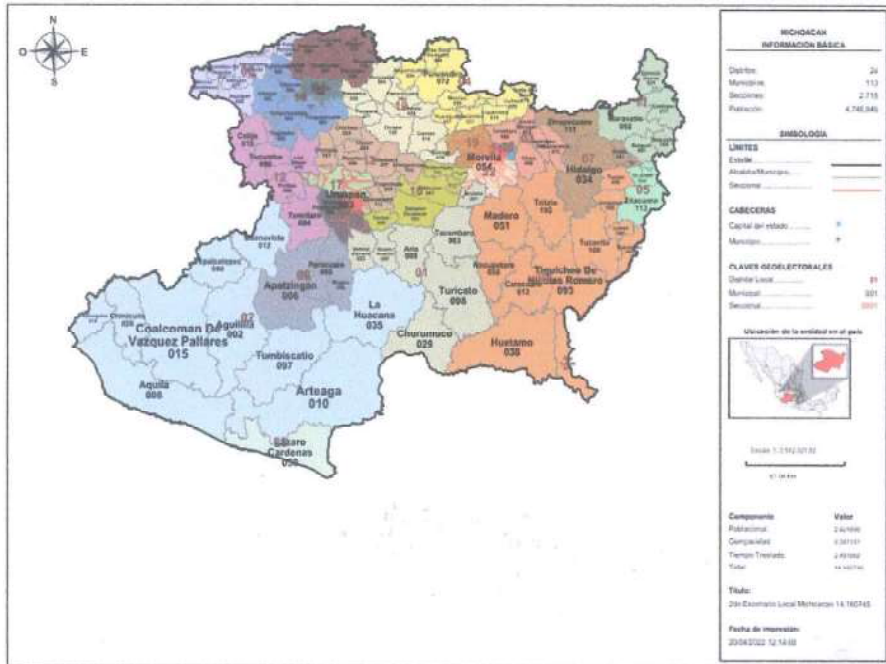
#### B. Segundo escenario

De la información anterior, se realizó el segundo escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Michoacán, enviándose a través de correo electrónico el 19 de abril de este año, con una función de costo de 14.160745.

Presentándose de la siguiente manera:



**SISTEMA DE DISTRITACIÓN**  
RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE MICHOACÁN



Información detallada por distritos.

Nº.	% D. Medio	Población	#- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Tratado	% P. Incl. 4 Año
1	0.47%	198 789	920	0.000983	0.589177	0.182532	8 783242
2	4.72%	207 211	9 342	0.099079	0.578182	0.427188	18 191643
3	-1.52%	194 869	-3 000	0.010214	0.368789	0.054372	14 368852
4	-1.28%	195 328	-2 541	0.007327	0.520321	0.140564	11 777297
5	-2.40%	193 118	-4 751	0.023619	0.275584	0.067394	29 789598
6	0.45%	198 739	890	0.000920	0.250879	0.053055	3 405024
7	-2.28%	193 350	-4 519	0.023178	0.448586	0.100363	19 871886
8	-1.20%	195 487	-2 362	0.008439	0.445187	0.101797	10 453617
9	1.49%	200 820	2 951	0.008888	0.620950	0.320492	7 552486
10	-3.30%	191 325	-6 534	0.048458	0.418811	0.1134	26 078943
11	-4.15%	189 656	-8 214	0.076582	0.408733	0.056514	13 630230
12	-12.01%	174 098	-23 771	0.841421	0.543873	0.007388	34 169389
13	-0.55%	196 785	-1 084	0.001333	0.393851	0.11837	77 837293
14	0.23%	198 316	447	0.002277	0.389857	0.103315	30 862689
15	0.28%	198 416	547	0.003480	0.228079	0.056171	6 873630
16	-2.01%	197 880	-3 076	0.017960	0.301628	0.065183	34 331735
17	-0.67%	178 734	-18 435	0.415674	0.177786	0.070263	31 205001
18	0.59%	199 033	1 884	0.001539	0.230774	0.050418	35 248350
19	7.10%	211 910	14 041	0.223813	0.272787	0	12 100000
20	7.44%	212 285	14 716	0.245849	0.126525	0	12 100000
21	7.41%	212 624	14 665	0.243845	0.066273	0	12 100000
22	7.67%	213 051	15 182	0.261685	0.473484	0.064139	12 100000
23	-0.98%	195 937	-1 032	0.004238	0.594453	0.078838	11 760000
24	2.52%	204 826	6 967	0.066107	0.282009	0.037425	16 820000

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	2 421 606
Compacidad	0.5	9 287 157
Tiempo Tratado	0.4	2 451 987
<b>Total</b>		<b>14 160 745</b>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





Municipios fraccionados:

ID	Nombre	Num. Distritos	Indígenas	Compartidos
54	Morelia	4	4	0
103	Uruapan	2	1	1

Derivado de ello, y conforme al cronograma de actividades, se llevaron a cabo seis reuniones de trabajo en diversas fechas, con la presencia de Vocal Ejecutivo de la JLE, Representaciones Partidarias y el Director Ejecutivo de Organización Electoral de este Instituto, con la finalidad de analizar y en su caso, formar observaciones al segundo escenario antes referido.

Una vez concluida la presentación del segundo escenario, y de las diversas reuniones de trabajo que se llevaron a cabo, se expresó que se consideraba viable, atender la inclusión del municipio de Nuevo Parangaricutiro al distrito 14, correspondiente a Uruapan Norte, conforme a la propuesta del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación de acuerdo con lo manifestado en el cuestionario 16L2458, este derivado de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas.

Finalmente, el 12 de mayo de este año, se reunieron en sesión de trabajo, las Representaciones Partidarias, para poner en consideración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la propuesta de un escenario con una función de costo de 16.442176, mayor en 2.281431 respecto del segundo escenario emitido por el Comité Técnico y Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conteniendo la propuesta una mejor conformación de los distritos y una mejor distribución de los municipios, ofreciendo esta propuesta, mejores condiciones operativas y de logística para la organización de los procesos electorales, reduciendo los costos operativos, conservándose las 24 cabeceras distritales locales y generando un solo distrito indígena, con un porcentaje de 76.375535% de población indígena, así como la inclusión del municipio de Nuevo Parangaricutiro al Distrito 14, correspondiente a Uruapan Norte, por razones de identidad socioculturales en cumplimiento de los criterios de distritación aprobados a través del Acuerdo INE/CG1561/2021, por el Consejo General del INE.

Quedando los distritos compuestos de la siguiente manera:

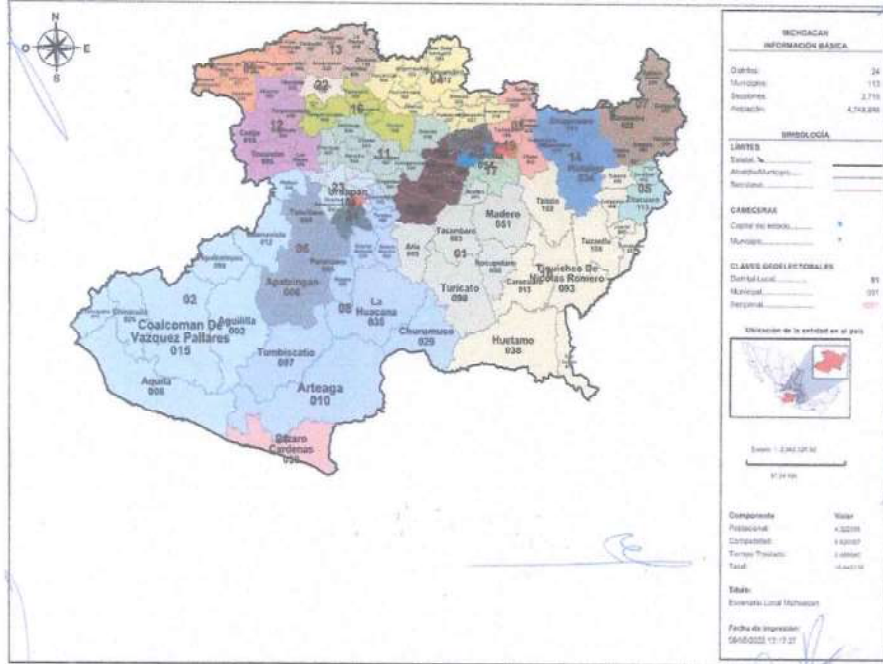
"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





**INE**  
Instituto Nacional Electoral

**SISTEMA DE DISTRITACIÓN**  
RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE MICHOACÁN



**INE**  
Instituto Nacional Electoral

**SISTEMA DE DISTRITACIÓN**  
RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE MICHOACÁN

Información detallada por distritos.

No.	Superficie	Población	Var. Pobl.	Var. Superf.	Var. Pobl. / Superf.	Var. Pobl. / Superf. (2011)	Var. Pobl. / Superf. (2011) (2011)	Var. Pobl. / Superf. (2011) (2011)
1	-7.20%	183,570	-14,359	0.234028	0.473026	0.136899	7,394595	
2	-9.00%	180,061	-17,806	0.359979	0.490032	0.3507	21,819086	
3	3.78%	205,303	7,434	0.067492	0.396111	0.059477	12,761140	
4	-0.49%	106,901	-968	0.001063	0.343942	0.137332	13,733752	
5	-2.42%	193,118	-4,751	0.025619	0.278984	0.087984	29,798938	
6	-5.84%	186,122	-11,747	0.156634	0.377828	0.117461	9,455553	
7	3.03%	209,026	11,187	0.142077	0.398415	0.11248	14,650438	
8	-9.41%	179,255	-18,614	0.393300	0.614568	0.194394	13,264141	
9	8.33%	216,327	18,458	0.386770	0.367737	0.098883	11,827018	
10	-12.27%	173,281	-24,288	0.668626	0.742136	0.268114	7,671088	
11	0.78%	186,414	1,645	0.002711	0.484676	0.124209	76,375525	
12	-8.92%	184,772	-13,819	0.212026	0.313781	0.108993	31,423641	
13	0.28%	198,416	547	0.000348	0.228879	0.096171	9,812620	
14	4.29%	208,384	8,495	0.001828	0.260796	0.119541	18,431877	
15	3.86%	205,497	7,426	0.000559	0.337643	0.063914	38,436811	
16	2.66%	203,134	6,265	0.031472	0.581480	0.117484	25,887507	
17	7.79%	213,281	16,412	0.266483	0.223777	0.020226	15,100059	
18	0.25%	210,239	12,370	0.173713	0.328273	0.020226	15,100059	
19	7.11%	211,938	14,069	0.224707	0.141726	0	12,100000	
20	8.46%	214,612	16,743	0.318238	0.431697	0.233423	12,100000	
21	-0.98%	195,637	-1,932	0.054735	0.594453	0.078808	11,280007	
22	3.52%	204,836	6,967	0.056107	0.262006	0.037425	16,400000	
23	0.92%	199,716	1,847	0.002874	0.387189	0.081678	35,234745	
24	-10.02%	178,091	-19,818	0.443826	0.268212	0	31,270000	

Componentes:

Componente	Porcentaje	Valor
Poblacional	1.0	4,324,609
Compartimental	0.5	9,633,027
Tiempo Transcurrido	0.4	2,489,640
Total		16,447,276

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Acorde con lo anterior, a continuación se inserta una tabla que compara la integración vigente en relación con la propuesta acordada por distrito electoral, en donde se consideran los municipios o secciones electorales que se agregan o excluyen de la integración actual:

Cvo.	Distrito	Integración Vigente	Integración Propuesta Escenario Costo de 16.4421	Municipios o Secciones que se desincorporan	Municipios o Secciones que se incorporan
1	La Piedad	Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Yurécuaro, Zináparo.	Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Yurécuaro, Zináparo.		
2	Puruándiro	Angamacutiro, Chucándiro, Huandacareo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro.	Angamacutiro, Copándaro, Chucándiro, Huandacareo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro.		Copándaro
3	Maravatío	Aporo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio, Tlalpujahua.	Aporo, Contepec, Epitacio Huerta, Irímbo, Maravatío, Senguio, Tlalpujahua.		Irimbo
4	Jiquilpan	Briseñas, Cojumatlán De Regules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa.	Briseñas, Cojumatlán De Regules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa		Pajacuarán
5	Paracho	Charapan, Cheran, Chilchota, Coeneo, Erongaricuaro, Nahuatzen, Paracho, Quiroga.	Charapan, Cheran, Chilchota, Coeneo, Erongaricuaro, Nahuatzen, Paracho, Tingambato.	Quiroga	Tingambato
6	Zamora	Zamora	Zamora		
7	Zacapu	Jacona, Purépero, Tangancicuaro, Tlazazalca, Zacapu.	Jacona, Purépero, Tangancicuaro, Tlazazalca, Zacapu.		
8	Tarímbaro	Álvaro Obregón, Charo, Copándaro, Cuitzeo, Indaparapeo, Santa Ana Maya, Tarímbaro.	Álvaro Obregón, Charo, Cuitzeo, Santa Ana Maya, Tarímbaro.	Copándaro, Indaparapeo.	
9	Los Reyes	Chavinda, Cotija, Los Reyes, Pajacuarán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar.	Chavinda, Cotija, Los Reyes, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo, Villamar.	Pajacuarán	
10	Morelia 10	941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 951, 952,	941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950,	1216, 1263, 1264, 2730.	954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Cvo.	Distrito	Integración Vigente	Integración Propuesta Escenario Costo de 16.4421	Municipios o Secciones que se desincorporan	Municipios o Secciones que se incorporan
		953, 1191, 1193, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1263, 1264, 1283, 2677, 2702, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2729, 2730.	951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1191, 1193, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1217, 1218, 1219, 1220, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1283, 2677, 2702, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2729.		962, 963, 964, 965, 966, 967, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023.
11	Morelia 11	969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1076, 1077, 1078, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1194, 1195, 1196, 1205, 1206, 1207, 1237, 1238, 1262, 1284, 1285, 2675, 2692, 2703.	968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1194, 1195, 1196, 1205, 1206, 1207, 1237, 1238, 1262, 1284, 1285, 2675, 2692, 2703.	1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190.	968, 993, 994, 995, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Cvo.	Distrito	Integración Vigente		Integración Propuesta Escenario Costo de 16.4421		Municipios o Secciones que se desincorporan	Municipios o Secciones que se incorporan
12	Hidalgo	Hidalgo,	Irimbo,	Hidalgo,	Indaparapeo,	Irimbo	Indaparapeo
		Queréndaro,	Zinapécuaro.	Queréndaro,	Zinapécuaro.		
13	Zitácuaro	Angangueo,	Ocampo,	Angangueo,	Ocampo,		
		Zitácuaro.		Zitácuaro.			
		<b>Nuevo Parangaricutiro</b>					
		2175, 2176, 2177, 2178,		2175, 2176, 2177, 2178,			
		2179, 2180, 2181, 2182,		2179, 2180, 2181, 2182,			
		2183, 2184, 2185, 2186,		2183, 2184, 2185, 2186,			
		2187, 2188, 2189, 2190,		2187, 2188, 2189, 2190,			
		2191, 2192, 2193, 2194,		2191, 2192, 2193, 2194,			
		2195, 2196, 2197, 2198,		2195, 2196, 2197, 2198,			
		2199, 2200, 2201, 2202,		2199, 2200, 2201, 2202,		2221, 2236, 2237,	Nuevo
		2203, 2204, 2205, 2206,		2203, 2204, 2205, 2206,		2240, 2241, 2242,	Parangaricutiro
		2209, 2210, 2211, 2212,		2209, 2210, 2211, 2212,		2255, 2256, 2257,	
		2213, 2214, 2215, 2216,		2213, 2214, 2215, 2216,			
		2217, 2218, 2219, 2220,		2217, 2218, 2219, 2220,		2258, 2259, 2260,	2207, 2208, 2225,
14	Uruapan 14	2221, 2222, 2223, 2224,		2221, 2222, 2223, 2224,		2261, 2262, 2263,	2226, 2227, 2228,
		2236, 2237, 2238, 2239,		2236, 2237, 2238, 2239,		2264, 2265, 2273,	2229, 2230, 2231,
		2240, 2241, 2242, 2255,		2240, 2241, 2242, 2255,		2274, 2275, 2276,	2248, 2297, 2298,
		2256, 2257, 2258, 2259,		2256, 2257, 2258, 2259,		2277, 2278, 2279.	2731.
		2260, 2261, 2262, 2263,		2260, 2261, 2262, 2263,			
		2264, 2265, 2273, 2274,		2264, 2265, 2273, 2274,			
		2275, 2276, 2277, 2278,		2275, 2276, 2277, 2278,			
		2279, 2295, 2296, 2299,		2279, 2295, 2296, 2299,			
		2300, 2301, 2302, 2303		2300, 2301, 2302, 2303,			
		2304, 2305, 2306, 2307,		2304, 2305, 2306, 2307,			
		2308, 2309, 2310, 2741.		2308, 2309, 2310, 2741.			
15	Pátzcuaro	Huiramba,	Lagunillas,	Huiramba,	Lagunillas,	Ziracuaretiro,	Quiroga
		Pátzcuaro,	Salvador	Pátzcuaro,	Quiroga,	Tingambato.	
		Escalante,	Tingambato,	Salvador	Escalante,		
		Tzintzuntzan,	Ziracuaretiro.	Tzintzuntzan.			
		949, 950, 954, 955, 956,		1047, 1048, 1049, 1050,		949, 950, 954, 955,	
		957, 958, 959, 960, 961,		1051, 1052, 1053, 1054,		956, 957, 958, 959,	
		962, 963, 964, 965, 998,		1055, 1056, 1057, 1058,		960, 961, 962, 963,	
		999, 1000, 1001, 1002,		1059, 1060, 1061, 1062,		964, 965, 998, 999,	1047, 1048, 1049,
		1003, 1004, 1005, 1006,		1063, 1064, 1065, 1066,		1000, 1001, 1002,	1050, 1051, 1062,
		1007, 1008, 1009,		1131, 1132, 1133, 1134,		1003, 1004, 1005,	1063, 1064, 1065,
		1010, 1011, 1012, 1013,		1135, 1136, 1137, 1138,		1006, 1007, 1008,	1066, 1131, 1132,
		1014, 1015, 1016, 1017,		1139, 1141, 1142, 1143,		1009, 1010, 1011,	1133, 1134, 1135,
		1018, 1019, 1020, 1021,		1144, 1145, 1146, 1147,		1012, 1013, 1014,	1136, 1137, 1138,
		1052, 1053, 1054, 1055,		1148, 1149, 1150, 1151,		1015, 1016, 1017,	1139, 1152, 1153,
		1056, 1057, 1058, 1059,		1152, 1153, 1160, 1161,		1018, 1019, 1020,	1263, 1264, 2730.
		1060, 1061, 1141, 1142,		1215, 1216, 1221, 1222,		1021, 1250, 1251,	
		1143, 1144, 1145, 1146,		1239, 1240, 1247, 1248,		1271, 1272, 1277,	
		1147, 1148, 1149, 1150,		1249, 1263, 1264, 1266,			



Cvo.	Distrito	Integración Vigente	Integración Propuesta Escenario Costo de 16.4421	Municipios o Secciones que se desincorporan	Municipios o Secciones que se incorporan	
		1151, 1160, 1161, 1215, 1221, 1222, 1239, 1240, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1266, 1271, 1272, 1277, 1281, 1282, 1286, 1287, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2730.	2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2730.	1281, 1282, 1286, 1287.		
17	Morelia 17	966, 967, 968, 993, 994, 995, 996, 997, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1079, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1250, 1251, 1268, 1269, 1270, 1273, 1274, 1275, 1276, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1286, 1287, 1288.	1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1140, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1250, 1251, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1286, 1287.	966, 967, 968, 993, 994, 995, 996, 997, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1079, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1250, 1251, 1268, 1269, 1270, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1286, 1287.	1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1188, 1189, 1190, 1250, 1251, 1271, 1272, 1277, 1281, 1282, 1286, 1287.	
18	Huetamo	Carácuaro, Huetamo, Juárez, Jungapeo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo De Nicolas Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio.	Carácuaro, Huetamo, Juárez, Jungapeo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo De Nicolas Romero, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio.			

*[Firma manuscrita]*

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





Cvo.	Distrito	Integración Vigente	Integración Propuesta Escenario Costo de 16.4421	Municipios o Secciones que se desincorporan	Municipios o Secciones que se incorporan	
19	Tacámbaro	Acuitzio, Ario, Madero, Nocupétaro, Tacámbaro, Taretan, Turicato.	Acuitzio, Ario, Madero, Nocupétaro, Tacámbaro, Turicato.	Taretan		
20	Uruapan 20	2207, 2208, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2297, 2298, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2731, 2732.	2221, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2732.	2207, 2208, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2731, 2732.	2207, 2208, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2731, 2732.	2221, 2236, 2237, 2240, 2241, 2242, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279.
21	Coalcomán	Aguililla, Buena Vista, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Peribán, Tepalcatepec.	Aguililla, Buena Vista, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Peribán, Tepalcatepec.			
22	Múgica	Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Parácuaro, Tumbiscatío.	Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Taretan, Tumbiscatío, Ziracuaretiro.	Parácuaro	Ziracuaretiro, Taretan.	
23	Apatzingán	Apatzingán, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro.	Apatzingán, Parácuaro, Tancítaro.	Nuevo Parangaricutiro	Parácuaro	
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas			

Los trabajos realizados a la propuesta del Segundo Escenario culminarán con la entrega de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a este Instituto del dictamen técnico del Comité Técnico sobre las observaciones de las Representaciones Partidarias, quedando a la espera de la publicación de la propuesta al Tercer Escenario de Distritación Local a finales del mes que se informa.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"